

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 931

8 de noviembre de 2011

Presentado por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Administración de Servicios Generales a transferir los fondos dispuestos en la Sección 1, Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la R. C. Núm. 75-2011 a las entidades correspondientes; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 75 de 27 de julio de 2011 se aprobó con el propósito de asignarle fondos para la realización de obras y mejoras permanentes para las comunidades que se mencionan en dicha Resolución Conjunta, como lo son la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio, el Condominio San Ignacio, la Asociación Recreativa y Comunitaria Los Flamboyanes de Caparra Terrace Corp., la Asociación de Residentes de San Juan Gardens y el Parque Ecológico San Ignacio, Inc., la cantidad de ciento treinta y nueve mil setecientos veintiún (139,721) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado B, inciso 2(a) de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009 para la realización de obras y mejoras permanentes para las comunidades que se mencionan en dicha Resolución Conjunta y autorizar el desembolso de anticipos provisionales, la aceptación de donaciones, la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados.

La Sección 1 de dicha Resolución Conjunta establece las obras y mejoras a llevarse a cabo con los fondos asignados a través de la Administración de Servicios Generales cuyo subtotal asciende a ciento treinta y nueve mil setecientos veintiún (\$139,721) dólares. No obstante, la Administración de Servicios Generales se ha visto imposibilitada de transferir dichos fondos debido a que, a su entender, la Resolución Conjunta no autoriza la transferencia de fondos a las distintas entidades que allí se mencionan.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar el alcance de la Resolución Conjunta Núm. 75 de 27 de julio de 2011 a los fines de determinar que, en efecto, la Administración de Servicios Generales, está autorizada para realizar dichas transferencias.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a transferir los fondos
- 2 dispuestos en la Sección 1, Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la R. C. Núm. 75-2011 a las entidades
- 3 correspondientes.
- 4 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 5 aprobación.